

RESOLUCION N° DE 2016

(**168**) — 29 ABR 2016

“Por medio de la cual se devuelven unos rendimientos financieros y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Fondo de Inversión para la Paz – Acción Social - FIP representada por el Director General Diego Andrés Molano Aponte y el Departamento de Bolívar representado por el Gobernador Alberto Bernal Jiménez celebraron el **“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION N° 047 DE 2011- ACCION SOCIAL FIP Y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**, por un valor inicial de **CINCO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS Centavos. (\$5.150.072.737.56)**, el día 29 de Junio de 2011.

Que los rendimientos financieros producidos por la cuenta de ahorros N° 821-27450-3 del Banco AVILLAS, desde su apertura en Agosto 12 de 2011 y hasta el día 30 de Junio de 2014 han sido devueltos a la Dirección General del Tesoro Nacional en una relación total por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON 94 CENTAVOS (\$3.940.710.94)**.

Que los recursos del convenio generaron unos rendimientos financieros entre el día 01 de Julio de 2014 al 29 de Febrero de 2016 y se liquidan en un total de **UN MILLON DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$1.002.161.12)** con fundamentos a los extractos bancarios de la entidad financiera AVILLAS tal como a continuación se especifica;

2014	Julio	67.549,67	✓
	Agosto	67.552,50	✓
	Septiembre	65.360,74	✓
	Octubre	67.540,48	✓
	Noviembre	65.364,48	✓
	Diciembre	67.546,13	✓
2015	Enero	67.549,01	✓



	Febrero	61.014,46
	Marzo	71.166,18
	Abril	70.795,79
	Mayo	63.466,73
	Junio	29.263,62
	Julio	30.240,33
	Agosto	30.241,61
	Septiembre	29.267,34
	Octubre	30.244,16
	Noviembre	29.269,72
	Diciembre	30.246,69
2016	Enero	30.212,35
	Febrero	28.269,13
TOTAL		1.002.161,12

Cuenta N° 821-27450-3 "Convenio 047 de 2011 Acción Social" (DPS Departamento para la Prosperidad Social)

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 31 del Decreto 111 de 1996, los rendimientos financieros de los recursos de las entidades públicas hacen parte de sus recursos de capital, lo que indica la obligación tácita de devolverlos atendiendo su naturaleza, así mismo, en la cláusula décimo primera del Convenio N° 047 de 2011 denominada Obligaciones del Departamento en su Numeral 36 ordena reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos del presente convenio a la cuenta N° 05000024-9 del Banco Popular a nombre de la Dirección General del Tesoro Nacional, con código 270242.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Devolver los recursos consolidados de los rendimientos financieros generados en el lapso comprendido entre el día 01 de Julio de 2014 y el 29 de Febrero de 2016 que se encuentran depositados en la cuenta de ahorros N° 821-27450-3 del Banco AVILLAS denominada TESORERIA DEPARTAMENTAL – ACCION SOCIAL en cuantías de **UN MILLON DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$1.002.161,12)** según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO
Rendimientos Financieros	\$1.002.161.12	Dirección General del Tesoro Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: La devolución que se ordena en el Artículo Primero del presente acto administrativo se realizara de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	BENEFICIARIO	CUENTA DESTINO	BANCO
Rendimientos Financieros	\$1.002.161.12	Dirección General del Tesoro Nacional.	Nº 05000024-9	Popular

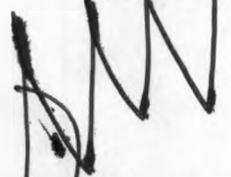
ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Hacienda a través de sus direcciones financieras de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería realizarán las operaciones que se requieran para efectuar las devoluciones aquí ordenadas.

PARAGRAFO: Si al realizarse los tramites de Tesorería para dar cumplimiento al presente Acto Administrativo se evidenciare que los datos de la entidad bancaria, número de cuenta y tipo descritas en el artículo anterior cambiaren por disposición del funcionario competente para el efecto, bastara con que se radique la solicitud respectiva por dicha entidad en Tesorería para que se proceda el pago.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

29 ABR 2016


DUMBEK TURBAY PAZ
Gobernador de Departamento de Bolívar


Reviso: ARMANDO ROJAS OLMOS
Director Financiero de Tesorería
GOBERNACION DE BOLIVAR